



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y  
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ACTA DE ADMISIBILIDAD, Y DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-MPS-CS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL  
EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, CUI N°  
2279595.**

En el Distrito de Sechura, en la oficina de la Sub Gerencia de Logística, sito en la Calle Dos de Mayo N° 618 Distrito de Sechura – provincia de Sechura – Región Piura, siendo las 15:00 horas del día veinticinco días del mes de abril del año 2024, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 132-2024-MPS/GM, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-MPS/CES – PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, CUI N° 2279595**, a fin de efectuar las **Aperturas De Las Ofertas ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS** de manera electrónica, corresponde según orden de prelación:

**SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESION:** EL QUORUM NECESARIO QUE EXIGE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE LOGRÓ CON LA PRESENCIA DE LOSSIGUIENTES MIEMBROS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Arq. Karen Francisca Ayala Huancas	Gerente de Desarrollo Urbano
Primer Miembro	Ing. Rosa Miriam Baca Saba	Sub Gerente de Infraestructura
Segundo Miembro	Lic. Edgardo Augusto Siaden Ortega	Sub Gerente de Logística

El presidente del comité de selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

RUC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	FORMA DE PRESENTACIÓN
10327622884	CONSORCIO CONSULTORES SECHURA	12/04/2024	16:38:54	ELECTRÓNICA
10036089216	2A&G	12/04/2024	18:13:40	ELECTRÓNICA
20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	12/04/2024	23:01:58	ELECTRÓNICA



10476600524	CONSORCIO VIAL URBANO	12/04/2024	23:29:13	ELECTRÓNICA
20530294006	CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA	12/04/2024	23:34:04	ELECTRÓNICA

Acto seguido, los miembros del Comité de Selección, dan lectura a los nombres de los postores que presentaron sus ofertas en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 81.2, del Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones: "Para la admisión de las ofertas el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d) y e) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

**APERTURA DE OFERTAS Y ADMISIBILIDAD DE OFERTAS:** ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE CON LA APERTURA DE LAS OFERTAS, DESCARGA E IMPRESIÓN RESPECTIVA, Y CON LA REVISIÓN DE LAS MISMAS A FIN DE VERIFICAR LAS PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA REQUERIDA EN LAS BASES INTEGRADAS, OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

POSTOR	ADMISIBILIDAD						RESULTADO DE LA ADMISIBILIDAD
	Declaración Jurada de Datos del Postor ANEXO N° 01	Vigencia de Poder o copia del documento nacional de identidad, según corresponda.	Declaración Jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración Jurada cumplimiento de los Términos de Referencia ANEXO N° 03	Declaración Jurada de Plazo de Prestación - ANEXO N° 04	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas - ANEXO N° 05 De ser el caso.	
CONSORCIO CONSULTORES SECHURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
CONSORCIO 2A&G	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO
H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO ADMITIDO
CONSORCIO VIAL URBANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDO

I. **RESPECTO A LA NO ADMISIÓN DE OFERTAS**

**POSTOR: CONSORCIO VIAL URBANO**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas: el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida



Anexo 4: NO CUMPLE

Indica:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo total de 240 DIAS CALENDARIO; disgregándose en dos etapas:

- Supervisión de Obra 210 (doscientos diez) DIAS CALENDARIO
- Recepción y Presentación de la Liquidación de Obra, 30 (treinta) DIAS CALENDARIO.

Sin embargo, en las bases integradas del proceso, folio 23 numeral 6. se estableció:

**6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**El plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario: (210 dc para la supervisión de la ejecución de obra y 30 dc para la revisión y/o elaboración de la liquidación)**

Los 30 días ofertados por el CONSORCIO VIAL URBANO son para Recepción y Presentación de Liquidación de Obra. Sin embargo, en el requerimiento está establecido claramente que son para la REVISION Y/O ELABORACION DE LA LIQUIDACION.

Por tanto, el Consorcio Vial Urbano no cumple con lo requerido en la página 23 numeral 6 ni cumple con lo requerido en la página 17, numeral 2.2.1.1 literal A) inciso a.5) de las bases integradas del proceso. Y de acuerdo a lo establecido en las bases integradas: De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, como es el caso del Consorcio Vial Urbano: Propuesta No Admitida.

OBSERVACIÓN:

Anexo 5: PROMESA DE CONSORCIO (SIN LEGALIZAR)

Presentó como parte de su oferta, copia legible del documento nacional de identidad, sin embargo, en la firma suscrita en la promesa de consorcio se aprecia trazos distintos de la firma del DNI emitido por la (RENIEC).

Firma del DNI

JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA  
RUC: 18329441852  
DNI: N° 32944185

Firma promesa de consorcio

POSTOR: H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C

En su Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, el postor se compromete a brindar el servicio de transpirabilidad vehicular (...)

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA- PIURA** CUI N° 2279595, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Anotaciones importantes:

En la metodología propuesta por el postor H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C existen las siguientes incongruencias:

El postor H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C desarrolla en el Folio 302 de su oferta, literal d) una serie de actividades complementarias que no se condicen con las actividades complementarias en la fase inicial o previa a la ejecución de la obra y que han sido requeridas y establecidas en



la página 59 de las bases integradas del proceso (la mayoría de las enunciadas se refieren a la etapa de ejecución de la obra).

Asimismo, hace referencia en el Folio 365 a evitar la formación de botaderos en las afueras de la institución, haciendo alusión a una obra no vial, sino educativa.

Por tanto, el postor H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C no cumple con lo requerido en las bases integradas en referencia a la Metodología.

I. **EVALUACION TECNICA DE OFERTAS**

Seguidamente el comité de selección procede a la evaluación técnica de las ofertas presentadas, obteniendo el siguiente resultado.

N°	POSTOR	EXPERIENCIA DEL POSTOR	METODOLOGÍA A PROPUESTA	PUNTAJE TOTAL	ACCEDE A LA EVALUACION ECONOMICA
1	CONSORCIO CONSULTORES SECHURA	0.00	0.00	00.00	NO
2	CONSORCIO 2A&G	30.00	0.00	30.00	NO
3	CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA	0.00	0.00	0.00	NO

**SUSTENTO DE DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS**

**POSTOR: CONSORCIO CONSULTORES SECHURA**

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita DOCE (12) experiencias por un monto de S/ 1'248,191.73, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- La Experiencia N° 1, no especifica monto en la liquidación, existiendo una divergencia entre el monto total contratado del liquidado, por lo que se desestima esta experiencia.
- La Experiencia N° 2 "Mejoramiento y ampliación del área deportiva (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 3 hace referencia a Sr. José Wilfredo Llenque Tume como Supervisor de obra más no como consultor, por lo que se desestima esta experiencia.
- La Experiencia N° 4, no especifica monto en la liquidación, existiendo una divergencia entre el monto total contratado del liquidado, por lo que se desestima esta experiencia.
- La Experiencia N° 5 "Mejoramiento de la losa deportiva (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 6, por el monto de S/ 100,418.50 es conforme.
- La Experiencia N° 7, por el monto de S/ 6,896.77 es conforme.
- La Experiencia N° 8, corresponde a una reparación, no considerándose esté termino en obras similares, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 9 "Construcción del complejo deportivo (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- La Experiencia N° 10, por el monto de S/ 210,000.00 es conforme.
- La Experiencia N° 11, por el monto de S/ 230,000.00 es conforme.
- La Experiencia N° 12 "Mejoramiento del parque (...) no corresponde a lo requerido para acreditar la experiencia en del postor en la especialidad, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.



Bajo dicho contexto, al corresponder desestimar la Experiencia N° 1, Experiencia N° 2, Experiencia N° 3, Experiencia N° 4, Experiencia N° 5, Experiencia N° 8, Experiencia N° 9 y Experiencia N° 12 presentada por el postor CONSORCIO CONSULTORES SECHURA, queda un monto restante para acreditar la experiencia del postor de S/ 547,315.27, siendo dicha cuantía insuficiente para acreditar DOS VECES el valor referencial, por lo la oferta es DESCALIFICADA.

Asimismo, en los Folios 189, 201 y 202 el Consorcio Consultores Sechura desarrolla la Metodología Propuesta, la cual muestra las siguientes incongruencias:

- **La Supervisión deberá llevar un control especial e informar a la Gerencia de Infraestructura Pública, con copia a la UGP y Consultora de Implementación para luego ser remitida a la Sub Gerencia de Obra y Convenio sobre la permanencia en la obra del personal técnico, los equipos y maquinarias.**

Lo indicado en la Oferta del Consorcio Consultores Sechura referente a: Gerencia de Infraestructura Pública, UGP (Unidad de Gestión de Proyecto) y Consultora de Implementación, Sub Gerencia de Obra y Convenio (NO EXISTEN)

De acuerdo al Organigrama de la Municipalidad Provincial de Sechura EXISTE: Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura

Asimismo, en el Folio 202 habla del reglamento Suizo de Contrataciones:

- **Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico y el Contrato, a su Propuesta Técnica-Económica, de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificación, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Reglamento Suizo de Contrataciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida de la Supervisión en la Obra.**

Habla de muros, techos... es obra vial

- **Revisar los protocolos y pruebas que presenta el Contratista y/o ejecutor de obras de la pavimentación, instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, equipamiento, ductos, tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedarán dentro de los muros, techos y pisos, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Nacional de Edificaciones, especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y de ser el caso la Supervisión propondrá dichos protocolos.**

Folio 192

Hace referencia que la entidad es Ministerio de Vivienda

- 4 **Es responsable de revisar, controlar, verificar y aprobar las acciones implementadas por el contratista correspondiente al procesamiento digital de la información de avance de obra y los planos georreferenciados correspondientes para el posterior registro en la plataforma informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas de la información geográfica - cartográfica aplicada a proyectos viales en el ámbito urbano publicadas en la siguiente dirección electrónica: <http://geo.vivienda.gob.pe/>.**

En Folio 215 hace referencia al Control Covid 19, escenario sanitario que ya no se toma en



cuenta, al haber pasado la pandemia.

❖ **CONTROL COVID19**

**Limpeza:**

- ✓ Realizar las modificaciones necesarias a los ambientes de trabajo a fin de dar facilidad a la eficacia de las medidas de control sanitarias.
- ✓ El personal a cargo de esta labor contará con los equipos de protección personal, insumos y equipos.
- ✓ Realizar la limpieza de todas las superficies de la zona del proyecto removiendo materia orgánica e inorgánica con fricción haciendo uso de escobas, detergente y agua con camión cisterna eliminando así la suciedad según Resolución directoral N° 003-2020-INACAL/DN.
- ✓ Se verificará por los responsables de Seguridad y Salud Ocupacional del Proyecto una semana antes de que se reinicie las labores.

Por todas las incongruencias mencionadas anteriormente el Consorcio Consultores Sechura no desarrolla adecuadamente la Metodología Propuesta.

Por tanto, el Consorcio Consultores Sechura no cumple con lo requerido en las bases integradas en referencia a la Metodología.

NO PASA A LA EVALUACION ECONOMICA

**POSTOR: CONSORCIO 2A&G**

El postor en su Anexo N° 08 – Experiencia del postor en la especialidad, acredita CATORCE (14) experiencias por un monto de S/ 1'258,405.86, los mismos que al ser validadas se tiene que:

- Experiencia N° 1 por el monto de S/ 124,883.94, es conforme;
- Experiencia N° 2 por el monto de S/ 108,979.21, es conforme;
- Experiencia N° 3. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto (S/ 69,176.98) del contrato original y el monto (S/ 83,876.98) consignado en la resolución de liquidación.
- Experiencia N° 4. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto (S/ 111,288.42) del contrato original y el monto (S/ 127,143.42) consignado en la resolución de liquidación.
- Experiencia N° 5. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto (S/ 161,193.52) del contrato original y el monto (S/ 174,626.31) consignado en la resolución de liquidación.
- Experiencia N° 6 por el monto de S/ 76,528.86, es conforme;
- Experiencia N° 7 por el monto de S/ 206,718.22, es conforme;
- Experiencia N° 8 por el monto de S/ 95,599.83, es conforme;
- Experiencia N° 9 por el monto de S/ 72,140.00, es conforme;
- Experiencia N° 10. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto (S/ 100.000.00) del contrato original y el monto (S/ 125.000.00) consignado en la resolución de liquidación.
- Experiencia N° 11. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que



aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto (S/ 100.000.00) del contrato original y el monto (S/ 125.000.00) consignado en la resolución de liquidación.

- Experiencia N° 12 por el monto de S/ 75,000.00, es conforme;
- Experiencia N° 13. esta experiencia difiere el monto contratado con el documento que aprueba la liquidación toda vez que no presento documentación que sustente que el referido contrato haya sufrido alguna modificación contractual por lo cual no sustenta entre el monto del contrato original y el monto consignado en la resolución de liquidación.
- Experiencia N° 14 por el monto de S/ 59,736.59, es conforme;

Bajo dicho contexto, al corresponder desestimar la Experiencia N° 1, Experiencia N° 2, Experiencia N° 3, Experiencia N° 4, Experiencia N° 5, Experiencia N° 8, Experiencia N° 9 y Experiencia N° 12 presentada por el postor CONSORCIO CONSULTORES SECHURA, queda un monto restante para acreditar la experiencia del postor de S/ 819,586.65, siendo dicha cuantía suficiente para acreditar DOS VECES el valor referencial, por lo la oferta es CALIFICADA pero no pasa a etapa de evaluación económica ya que no cumple con el puntaje requerido.

Asimismo, el Consorcio 2A&G presenta en la mayor parte del desarrollo de la Metodología un Chek list o listado de tareas.

De acuerdo a lo establecido en la página 59 de las bases integradas del proceso, se requería que el postor propusiera y desarrollará una metodología de trabajo que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia y que evidencie la adopción de los procedimientos para implementar el contenido mínimo indicado; para lo cual debía presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta Y NO UN CHEK LIST creado para registrar actividades con el objetivo de cumplir con una lista de tareas (Presenta en FASE INICIAL O PREVIA, DURANTE EJECUCION Y PARTE DE RECEPCION Y LIQUIDACION), a través de una Estructura Desglosable de Trabajo. Todo lo anterior se debía determinar a nivel mínimo de componentes y productos, ya que lo importante es la coherencia entre las diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría.

Por tanto, el Consorcio 2A&G no cumple con lo requerido en las bases integradas en referencia a la Metodología.

#### **POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA**

El postor en su anexo N° 8, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en el cual declaró haber acumulado el monto que asciende a S/ 1'338,137.87, de un total de NUEVE (9) contrataciones, los mismos que al ser validadas se define que:

- Experiencia N° 1 por el monto de S/ 109,823.72, es conforme;
- En los documentos que acredita la experiencia N° 2, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, no se valida esta experiencia.
- La Experiencia N° 3, corresponde a una reparación, no considerándose esté termino en obras similares, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- En los documentos que acredita la experiencia N° 4, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SECHURA

COMITÉ DE SELECCIÓN  
AS N° 14-2024-MPS/CS-1

establecido en el reglamento. Por lo tanto, no se valida esta experiencia.

- La Experiencia N° 5, (...) en Trocha carrozable tramo cruz... No corresponde a lo requerido en obras similares, por lo que no se considera la experiencia ya que no guarda relación lo establecido en los requisitos de calificación.
- En los documentos que acredita la experiencia N° 6, la constancia de prestación de consultoría de obra, no la firma el órgano competente según lo señalado en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones, lo cual contraviene lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, no se valida esta experiencia.
- Experiencia N° 7, no anexa conformidad del servicio de consultoría brindado, Por lo tanto, no se valida esta experiencia.
- Experiencia N° 08 por el monto S/ 29,400.00 es conforme.
- Experiencia N° 09 por el monto S/ 29,800.00 es conforme.

Que, al desestimarse la Experiencia N° 2, Experiencia N° 3, Experiencia N° 4, Experiencia N° 5, Experiencia N° 6 Y Experiencia N° 7 presentada por el postor CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, queda un monto VÁLIDO para acreditar la experiencia del postor de S/ 169,023.72, siendo dicha cuantía insuficiente para acreditar el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad", por lo que la oferta queda DESCALIFICADA.

Así mismo según en el Capítulo IV FACTORES DE EVALUACION de las Bases Administrativas Integradas, se establece que: Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, en consecuencia, según el análisis efectuado todos los postores acceden a la etapa de evaluación económica.

Que, al no contar con ninguna oferta válida, de conformidad con el artículo 65.- Declaración de desierto, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 65.1., señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

Finalmente, según el numeral 65.8. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida." Una vez consentida la declaración de desierto total o parcial, el OEC o el comité de selección, según corresponda, realiza la nueva convocatoria a través del SEACE; salvo que se requiera modificación del valor referencial.

Bajo ese contexto del párrafo precedente el comité de selección **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2024-MPS/CES - PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA, CUI N° 2279595, POR NO EXISTIR NINGUNA OFERTA VÁLIDA.**

Sin más que tratar y siendo las 18:30 horas del mismo día, se dio por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma la presente acta.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
PRIMER MIEMBRO TITULAR  
COMITE DE SELECCION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
PRESIDENTE (T)  
COMITE DE SELECCION

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR  
COMITE DE SELECCION